



Por la cual se modifica el Artículo 2º Numeral 5 y Artículo 5º del Manual de afiliaciones y prestaciones de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, en especial del artículo 57, modificado y adicionado por la ley 647 de 2001 y Acuerdo 063 de 2007

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia implemento el Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud mediante Acuerdo 053 del 14 de octubre de 2003 , modificado por el acuerdo 025 de junio 28 de 2005 y derogados por el Acuerdo 063 de 2007

Que para la organización, dirección y funcionamiento del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, establece la obligación de crear una dependencia especializada de la misma.

Que el Acuerdo 066 de 2005 –Estatuto General de la Universidad-, en su Artículo 16 establece que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y en su artículo 22 define las funciones del Rector, en especial la consagrada en literal c.

Que mediante la Resolución 2863 de 21 de agosto de 2007 el Rector Expide y Adopta el Manual de afiliaciones y prestaciones de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que dando cumplimiento al Acuerdo 063 de 2007 la Junta Administradora de UNISALUD UPTC, aprobó en Acta No. 20 con fecha de 25 de julio de 2006 el manual de afiliación y la prestación de los Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UNISALUD UPTC y en Acta No 04 con fecha 24 de agosto de 2009 determina modificar el Artículo 2º Numeral 5 y Artículo 5º, donde se establece la certificación de estudio para acreditar la calidad de estudiante de los beneficiarios entre los 18 y 25 años de edad del Manual de afiliaciones y prestaciones de Servicios de Salud del



Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En merito de lo expuesto, el Rector de la UPTC

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 2º Numeral 5 del Manual de Afiliaciones y Prestaciones de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará así:

“5. Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo y dependan económicamente del afiliado. Deben presentar los certificados de estudio en los meses de febrero y agosto, para demostrar que es estudiante activo en educación formal, Básica, Media o Superior por Instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación, en el cual se cursen los estudios. Los hijos sin ningún tipo vinculación laboral remunerada, que dependan económicamente del afiliado cotizante y que habiendo aprobado las asignaturas del plan de estudios correspondientes a programas aprobados y registrados por el Ministerio de Educación y se encuentren cumpliendo con los requisitos de grado UNISALUD UPTC garantizará la prestación de los servicios médico asistenciales, a partir de la terminación de las asignaturas del plan de estudios, previa presentación de la certificación de la entidad educativa.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 5º el parrafo **de beneficiarios hijos entre los 18 y 25 años** de edad del Manual de Afiliaciones y Prestaciones de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará así:

**“ARTICULO 5. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR PARA LA AFILIACION.** Para la inscripción del afiliado cotizante y su grupo familiar debe anexar”

“... ”

**Beneficiarios - HIJO ENTRE 18 Y 25 AÑOS ESTUDIANTE**

- ◆ Fotocopia del documento de identidad.
- ◆ Declaratoria de salud
- ◆ Formulario de UNISALUD UPTC.
- ◆ Fotocopia del registro civil de nacimiento, donde conste el nombre de los padres.
- ◆ Certificado de estudio en donde conste que se encuentra estudiando o cumpliendo con los requisitos de grado.”

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)



3808

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige apartir de su expedición. Las demás estipulaciones, numerales y párrafos de los artículos 2 y 5º no modificados seguirán igual.

Dada en Tunja, a los 15 OCT 2009

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
**RECTOR**

Proyecto: SMCP  
Reviso Jurídica WICP  
